



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE BARBASTRO

DECRETO 1260-A/2017

Visto el expediente tramitado por el Área de Desarrollo sobre el Convenio de colaboración a suscribir entre el Ayuntamiento de Barbastro y la Asociación de Empresarios de Barbastro, con domicilio social en Calle Saint Gaudens nº 1 de Barbastro y CIF n.º G22050249, por el cual se pretende la concesión por el primero a la segunda, de forma directa, de la siguiente subvención nominativa prevista en el Presupuesto General del Ayuntamiento de 2017:

Aplicación presupuestaria	Destino	Importe
05 43900 48973	Subv. Asociación de Empresarios de Barbastro. Actividades de promoción de comercio, turismo, servicios y funcionamiento. Campañas 2017/2018	55.000,00 €

Visto que este Ayuntamiento aprobó el Plan Estratégico de Subvenciones, período 2016-2019, por Decreto de Alcaldía 1042-A/2016, de fecha 30 de junio, modificado con fecha 9 de febrero de 2017 mediante Decreto de Alcaldía 199-A/2017, en el cual se incluye en la Línea Estratégica nº 4 la presente subvención.

Visto el informe emitido por la Agente de Empleo y Desarrollo Local el 4 de julio de 2017 en el que se indica que de la documentación que obra en su poder se desprende que el beneficiario cumple los requisitos necesarios para acceder a la presente subvención.

Visto que no se otorga la presente subvención por el procedimiento ordinario que establece el artículo 22.2 c) de la LGS, se utiliza el procedimiento directo de concesión y no el de concurrencia por los siguientes motivos: la entidad beneficiaria tiene entre sus objetivos la coordinación, representación, gestión, fomento y defensa de los intereses empresariales generales y comunes del territorio, no existiendo en su ámbito de actuación otro colectivo con la misma finalidad, ostentando además la condición de organización empresarial más representativa en la Comarca de Somontano de Barbastro, y habiendo acreditado en ejercicios anteriores un adecuado y eficiente uso de las subvenciones concedidas por el Ayuntamiento de Barbastro en relación con las actividades y objetivos previstos.

Vista la diligencia de conformidad emitida al respecto por la Secretaría General el 5 de julio de 2017.

Visto el informe emitido al respecto por la Intervención municipal el 27 de julio de 2017.

Esta Alcaldía, en uso de las facultades que le confiere el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y disposiciones concordantes.

RESUELVE:

PRIMERO.- APROBAR y proceder a la firma del Convenio de colaboración a suscribir entre el Ayuntamiento de Barbastro y la Asociación de Empresarios de Barbastro, con domicilio social en Calle Saint Gaudens nº 1 de Barbastro y CIF n.º G22050249. Dicho convenio figura como anexo de este decreto.

SEGUNDO.- APROBAR el gasto de 55.000 € a favor de la Asociación de Empresarios de Barbastro e imputarlo a la aplicación presupuestaria 2017 05 43900 48973, documento contable de retención de crédito nº 2607 de 26 de julio de 2017.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE BARBASTRO

TERCERO.- EXPRESAR que contra el presente Decreto cabe interponer recurso de reposición con carácter potestativo ante la Alcaldía en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación o, directamente, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses, a contar del modo antes indicado. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer cualquier otro recurso que estime procedente.

CUARTO.- Dar traslado de esta resolución a la Unidad de Intervención así como al Área de Desarrollo, para su constancia y demás efectos procedentes.



En Barbastro, a 31 de julio de 2017
EL ALCALDE,

Fdo. Antonio Cosculluela Bergua

Ante mí,
El Secretario General,

Fdo. Ángel Luis Tricas Rivarés



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE BARBASTRO

ANEXO AL DECRETO

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE BARBASTRO Y LA ASOCIACIÓN DE EMPRESARIOS DE BARBASTRO PARA LA REALIZACIÓN DE ACTUACIONES PROMOCIONALES Y PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA ENTIDAD

En Barbastro, a 31 de julio de 2017

REUNIDOS:

De una parte, D. Antonio Cosculluela Bergua, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Barbastro, asistido por el Secretario General del mismo, D. Ángel Luis Tricas Rivarés

Y de otra, D. José Antonio Pérez Asensi, actuando en su calidad de Presidente de la Asociación de Empresarios de Barbastro, con domicilio/domicilio social en Calle Saint Gaudens 1 de Barbastro y CIF nº G22050249.

EXPONEN:

El Ayuntamiento de Barbastro tiene atribuida, entre otras, competencia en materia de actividades de fomento de los intereses económicos de la localidad, a tenor de lo prevenido en el art. 42.2 o) de la Ley 7/99, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón.

La Asociación de Empresarios de Barbastro pretende llevar a cabo actuaciones de promoción del sector comercial y de servicios en la localidad.

El Ayuntamiento de Barbastro desea colaborar en la financiación de dichas actividades por encontrarlas adecuadas para el desarrollo económico de la ciudad.

Por todo ello es voluntad de ambas partes formalizar el presente Convenio de Colaboración que se regirá por las siguientes

CLÁUSULAS:

Primera.- Objeto de la Subvención.

La subvención estará destinada a la financiación parcial de los gastos efectuados con motivo de la realización de actividades que se dirijan hacia la promoción del comercio, a la promoción turística y a la promoción de servicios en campañas realizadas en la anualidad de 2017, y los gastos de funcionamiento de la entidad, esto es, gastos del personal directamente vinculado a la realización de las actividades mencionadas y gasto corriente necesario para el adecuado funcionamiento de la entidad.

El otorgamiento de la presente subvención se encuadra en la línea estratégica 4 del Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Barbastro.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE BARBASTRO

Segunda.- Cuantía de la subvención.

El Ayuntamiento de Barbastro aportará a la Asociación de Empresarios de Barbastro, la cantidad de 55.000 € destinada a la ejecución del objeto de la actuación subvencionable fijada en el apartado anterior del presente convenio.

Tercera.- Condiciones y compromisos.

En cualquier caso, el beneficiario de esta subvención asume la obligación de someterse a las actuaciones de comprobación y a las de control financiero que corresponden por parte de la Intervención del Ayuntamiento y a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas o, en su caso, del órgano de control externo autonómico.

Cuarta.- Crédito presupuestario.

La aportación de 55.000 € que contempla este convenio se realizará con cargo a la aplicación presupuestaria 2017 05 43900 48973, denominada "Subv. Asociación de empresarios de Barbastro. Actividades de promoción de comercio, turismo, servicios y funcionamiento. Campañas 2017/2018" del vigente Presupuesto General del Ayuntamiento de Barbastro de 2017.

Quinta.- Compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones, ayudas e ingresos.

Esta aportación es compatible con otras subvenciones, ayudas e ingresos destinadas a la misma actividad procedentes de otras administraciones o entidades públicas, siempre que el importe de todas ellas, junto con otros ingresos o recursos (art 19.3 LGS) no supere el coste real de la actividad subvencionada. La aportación municipal podrá superar el 80% del coste total subvencionable. (art 34.10 LSA)

Esta subvención no será compatible con las otorgadas al mismo beneficiario por otros entes dependientes del Ayuntamiento de Barbastro, cuando el objeto sea coincidente.

Sexta.- Plazos y modos de pago y garantía, en su caso.

Dadas las características de la organización destinataria de esta subvención –con limitados recursos económicos–, así como la naturaleza de las iniciativas objeto de ayuda, la referida aportación se hará efectiva de la siguiente forma:

- a) El 50% (27.500 euros) a la firma del presente convenio.
- b) El último 50% una vez se haya justificado el gasto correspondiente al primer 50%.

Los pagos anticipados se realizan como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención mediante transferencia en la cuenta que a tal efecto haya comunicado el beneficiario a través de la correspondiente ficha de terceros (de acuerdo al modelo normalizado disponible en la página web del Ayuntamiento) debidamente cumplimentada y validada por la entidad bancaria. No se establece la constitución de garantías (Art. 21 LGS, Art. 42, 43 y 46 RGS).



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE BARBASTRO

Séptima.- Plazos y forma de justificación del cumplimiento de la finalidad de la subvención y de la aplicación de los fondos percibidos.

Séptima.1.- El plazo para la justificación de la aportación efectuada a la firma del convenio finalizará el 15 de noviembre de 2017 y el plazo para la justificación del resto de la subvención finalizará el 15 de febrero de 2018. En caso contrario, se exigirá la devolución de las cantidades no justificadas debidamente.

Séptima.2.- La persona física o jurídica beneficiaria de la misma deberá justificar la aplicación dada a los fondos recibidos de acuerdo con lo establecido en este Convenio. A tal efecto, dentro del plazo establecido, el beneficiario de la subvención deberá presentar la siguiente documentación:

- 1.- Una cuenta justificativa, comprensiva de la siguiente documentación:
 - 1.1.- Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
 - 1.2.- Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:
 - a) Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad subvencionada, con identificación del acreedor y del documento del gasto, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago.
 - b) Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el apartado anterior. En lo relativo a las facturas, éstas deberán estar legalmente expedidas de acuerdo con la vigente normativa de aplicación.
 - c) La documentación acreditativa del pago de las facturas presentadas, con la que se pueda tener constancia que se ha realizado un traspaso de fondos o pago efectivo de las facturas.

Si la forma de pago es en efectivo se presentará documento justificativo, debidamente firmado y sellado, de la recepción de los fondos en el que deberá constar cantidad recibida, concepto y fecha de la recepción. En este contexto se aplicará la Ley 7/2012, de 29 de octubre, de modificación de la normativa tributaria y presupuestaria y de adecuación de la normativa financiera para la intensificación de las actuaciones en la prevención y lucha contra el fraude, que establece en su artículo séptimo, apartado primero, que no podrán pagarse en efectivo las operaciones, en las que alguna de las partes intervinientes actúe en calidad de empresario o profesional, con un importe igual o superior a 2.500 euros o su contravalor en moneda extranjera.
 - d) Copias compulsadas de las nóminas correspondientes, que deberán expresar claramente el nombre y los dos apellidos, DNI, el mes al que correspondan, cuantía bruta, descuentos e importe líquido, así como los boletines de cotización a la Seguridad Social y el modelo 111 del IRPF.

2.- En aplicación del artículo 31.3 de la Ley General de Subvenciones y del artículo 34.3 de la Ley 5/2015, de Subvenciones de Aragón, en el supuesto de que el gasto supere las cuantías establecidas en la Ley de Contratos del Sector Público para el contrato menor, esto es, 50.000,00 € para obras y 18.000,00 € para el resto de gastos, se debe presentar:



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE BARBASTRO

- a) Cuadro resumen de la suma total de gastos subvencionables separados por tipo de gasto, facturas que comprenden esos gastos e importes.
- b) Tres presupuestos que deban haberse solicitado, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que las realicen, presten o suministren.

3.- Una declaración responsable en la que se hagan constar los siguientes extremos:

- Que los fondos recibidos han sido aplicados a la finalidad para la que fue concedida la subvención.
- El carácter deducible o no del Impuesto del Valor Añadido y por tanto si es subvencionable o no.
- Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada por el Ayuntamiento con indicación del importe, o de la inexistencia de dichas ayudas, a fin de garantizar que, en ningún caso, la suma de los importes de las ayudas concedidas por otras Administraciones o Entidades Públicas y del importe de la otorgada por el Ayuntamiento supere el coste de dichas actividades.

4.- Una relación del gasto total subvencionable, (art 32.7 LSA), donde se reflejen los gastos que se han llevado a cabo englobados en el objeto subvencionable, y el origen de todos los ingresos y recursos que los han financiado, incluyendo los aportados por el Ayuntamiento, así como los porcentajes de financiación de cada ente.

Séptima 3.- De conformidad con lo establecido en el art. 73.2 del RLGS, los justificantes originales presentados se marcarán con una estampilla, indicando en la misma la subvención para cuya justificación han sido presentados y si el importe del justificante se imputa total o parcialmente a la subvención. En este último caso -de conformidad con el párrafo segundo de dicho precepto legal- se indicará además la cuantía exacta que resulte afectada por la subvención.

Séptima 4.- Por razón del objeto o naturaleza de la subvención, las bases reguladoras de la misma podrán exigir, además de los documentos previstos en los apartados 1, 2, 3 y 4 anteriores, los que procedan de entre los previstos en el art. 72 del RLGS, o exigir otros en lugar de todos o parte de los previstos en dichos apartados y en dicho precepto legal si resulta preciso para la justificación de la subvención.

Octava.- Gastos subvencionables

Son gastos subvencionables todos los efectivamente realizados y pagados desde 1 de enero de 2017 hasta el 31 de diciembre de 2017, con la excepción del gasto correspondiente a la Seguridad Social del mes de diciembre e IRPF del cuarto trimestre del año referido al personal justificado, que será hasta la fecha de justificación. (art 31.2 LGS y 34.2 LSA)

No son gastos subvencionables los siguientes:

- Tributos locales, que comprende tasas, impuestos y contribuciones especiales (art 179.2 REBASO y 9 TRLHL)
- Gastos de restaurantes
- Gastos de alojamiento.
- Gastos de inversión cuando la aplicación presupuestaria en la que conste la subvención sea del capítulo 4 del presupuesto de gastos



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE BARBASTRO

- Gastos de desplazamiento, en vehículo particular o taxi, en la parte que excedan a los importes legalmente establecidos como máximos para kilometraje, y que actualmente asciende a 0,19 €/km.

Novena.- En todo lo no previsto expresamente en este convenio, se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón y en las Bases de Ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento de Barbastro para el año 2017.

Y en prueba de conformidad con cuanto antecede, ambas partes firman el presente convenio de colaboración, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento, ante mí, el Secretario General, que doy fe.

Por el Ayuntamiento de Barbastro,

Por la Asociación de Empresarios de Barbastro,

Novena
Ley 3

Fdo. Antonio Cosculluela Bergua

Fdo. José Antonio Pérez Asensi

Ante mí,
El Secretario General,

Fdo. Ángel Luis Tricas Rivarés

En Barbastro, a 31 de julio de 2017

EL ALCALDE,

Fdo. Antonio Cosculluela Bergua

Ante mí,
El Secretario General,

Fdo. Ángel Luis Tricas Rivarés

